Entre los suscritos a saber: **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42.121.264 de Pereira Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2024 y Acta de Posesión No. 000899, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024 quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y el señor **GONZAGA VALENCIA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.082.352 y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente PRÓRROGA N.º 1 al contrato de obra **Nº 7117-2024** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** suscribió el contrato mencionado con EL CONTRATISTA cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS Y DRENAJE, SECTOR 2500 LOTES, CONTIGUO A LA URBANIZACIÓN ENTRE VERDES. COMUNA EL OSO"** Por un valor de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ $13.181.285) 2)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial de diez (10) días sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **3)** Que el contrato tuvo fecha de inicio del día 23 de diciembre de 2024, por lo cual se encuentra vigente. **4)** Que por solicitud del contratista mediante oficio No. GVH-001-2024 con fecha del 23 de diciembre del 2024 solicita al supervisor la prórroga No. 1 al contrato de obra No. 7117 del 2024 por un término de veinte (20) días, sustentado en lo siguiente: *"Con el fin de darle celeridad a las obras del contrato de la referencia, y con motivo de las fiestas de fin de año, se presentan varios inconvenientes que obviamente me obligan a solicitarles la respectiva prórroga del contrato en referencia y las cuales enuncio para conocimiento de esa supervisión: • Acceso al sitio de los trabajos muy enmalezado y pendiente lo cual hace del trasiego de materiales un poco más lento. • Cierre de proveedores de materiales y equipos para actividades extras • Las condiciones climáticas exigen obras adicionales que implican actividades y materiales no previstos, como zanjas de coronación recubiertas con mortero y así evitar el empozamiento de la zona de los trabajos. Para efectos de iniciar y gestionar la prórroga necesaria y darle continuidad a las obras objeto del contrato de la referencia, le estoy solicitando, muy comedidamente, una prórroga consistente en 20 días calendario."* **5)** Que, de acuerdo a justificación suscrita por el supervisor del mencionado contrato, se hace necesario prorrogar el contrato de obra No 7117 de 2024, justificación que hace parte del presente documento. **6)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Prorrogar el contrato de obra N° 7117 de 2024 por el término de VEINTE (20) DÍAS al término pactado en el contrato Nº 7117 de 2024, a partir del 01 de enero de 2025, con fecha de terminación final el 20 de enero de 2025. **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo

2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **CUARTA:** El contratista se compromete a ampliar el plazo de las garantías en los términos de la presente prórroga. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la aprobación de los interesados en la plataforma SECOP II[1] y para la EJECUCIÓN con la aprobación de las garantías.

[1] **Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.